

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA:	CARLOS IVAN AGUILAR BARAJAS
IDENTIFICACION	1.098.102.245
DOMICILIO:	Bucaramanga (Santander)
OBJETO:	<i>Prestar apoyo a la gestión para realizar actividades de conductor al servicio de la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER.</i>
VALOR:	\$6.600.000
DURACION:	Tres meses (03)

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por la otra, **CARLOS IVAN AGUILAR BARAJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía **1.098.102.245** quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo **012 de 2012** (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecidas las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales.- 2. Que frente a ello la **LOTERIA SANTANDER** debe desarrollar una serie de actividades que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos trazados. 3. Que en las diferentes áreas de la empresa se requiere apoyo operativo para el cumplimiento de objetivos trazados en las mismas. 4. Que se ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual se señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. **PRIMERA.- OBJETO:** *Prestar apoyo a la gestión para realizar actividades de conductor al servicio de la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER.*

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: ACTIVIDADES DE CONDUCCION. Velar por la seguridad y mantenimiento del vehículo asignado tramitando en forma oportuna los requerimientos ante la Subgerencia Administrativa. Velar porque al vehículo asignado se le suministre combustible oportunamente. Transportar a la Gerente General de acuerdo con las necesidades del servicio cada vez que ella lo requiera. Guardar el vehículo en el parqueadero asignado en el horario que se le establezca. Informar oportunamente a la Subgerencia Administrativa las fallas que presente el vehículo o si se requiere realizarle mantenimiento. Responder por la seguridad del vehículo durante el desempeño de sus actividades. Estar a disposición de la Gerencia de la Entidad. **PARAGRAFO:** El contratista cumplirá sus responsabilidades contractuales en la forma que le indique la Gerencia General de la entidad, ya que desde allí se coordinarán todas sus actividades. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.600.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER**, pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, a razón de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.200.000)** o proporcionalmente si el tiempo fuere menor, previa presentación de la cuenta o factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y constancia de cumplimiento de las responsabilidades del contratista expedida por el supervisor del contrato. **CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA **LOTERIA SANTANDER** expidió el C.D.P. 208 del 28/02/2017. **QUINTA. -PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del contrato comprenderá un término de tres meses (03) que se computarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Y la vigencia será por el plazo del contrato y cuatro meses más.



SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: será ejercido por el Subgerente Administrativo de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones y en su defecto informar a la Gerencia. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales. 4. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del contrato. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **OCTAVA CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones. **NOVENA.-INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA CESION.-:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.-**

EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto ella no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

DECIMA TERCERA - INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: En caso de presentarse diferencias o controversias la LOTERIA SANTANDER recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO 1:**

MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y/o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre ellas y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO**

3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los **15 SMLMV**, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía, y además porque el pago del mismo está condicionado al previo cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERÍA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA:**

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

DECIMA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA NOVENA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA DICESIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA UNDICESIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA DOCESESIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA TRECESIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA CUARENTESIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA QUINCESIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

DECIMA SESENTESIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: El plazo del contrato comprenderá el tiempo que transcurre desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el momento de la ejecución del mismo.

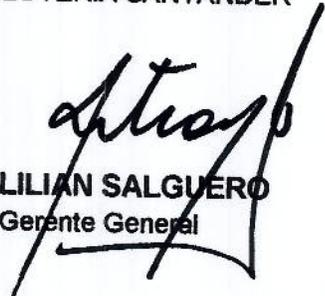


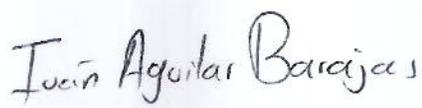
018

Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**. 2.) El **CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información de ese carácter" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera parte interna o externa a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. El **CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que El **CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA OCTAVA -DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato la totalidad de las actuaciones y de los actos administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **DECIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los un (01) días del mes de marzo de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


CARLOS IVAN AGUILAR BARAJAS
C.C. 1.098.102.245

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. Subg. J/co: Ivan A. Caballero P.

